

# LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts. } San José, domingo 22 de julio de 1888. } NUMERO 169.

**ADMINISTRACION**  
 IMPRENTA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

**CALENDARIO.**  
**JULIO de 1888.**  
 TIENE ESTE MES 31 DIAS.  
 Dom. 22.—Santa María Magdalena, penitente; san Platón, mártir; y san Teófilo.  
 ENTRA LA CANÍCULA.  
 Lunes 23.—San Apolinario, obispo y mártir; san Liborio, obispo; santa Primitiva, virgen y mártir.  
 Luna llena á las 9 de la mañana.—De hoy al 29 hará buen tiempo ó lloverá muy poco.

**CONTENIDO.**  
**SECCION OFICIAL.**  
 Congreso Constitucional. Decreto.  
 Secretaría de Relaciones Exteriores. Oficio.  
 Secretaría de Gracia. Acuerdo.  
 Secretaría de Gobernación. Registro Civil.—Detalle.  
 Secretaría de Instrucción Pública. Informes.—Detalles.  
 Secretaría de Marina. Movimiento marítimo.  
 Corte Suprema de Justicia. Minuta.  
 Administración Judicial. Edictos.  
 Sección Científica.  
 Anuncios.

**SECCION OFICIAL.**  
**CONGRESO CONSTITUCIONAL.**  
 N° 45.  
 EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA,  
 DECRETA:  
 Concédese licencia al señor Presidente de la República para que cuando lo crea oportuno y durante todo el tiempo que lo exija el restablecimiento de su salud, se ausente del territorio del Estado.  
 AL PODER EJECUTIVO.  
 Dado en el salón de sesiones del

Palacio Nacional, en San José, á los veintiún días del mes de julio de mil ochocientos ochenta y ocho.  
 ANDRÉS VENEGAS.  
 MANUEL J. JIMÉNEZ, FÉLIX GONZÁLEZ,  
 Secretario. Prosecretario.  
 Palacio Presidencial.—San José, julio veintiuno de mil ochocientos ochenta y ocho.  
*Ejecútese.*  
 BERNARDO SOTO.  
 El Secretario de Estado en el despacho de lo Interior,  
 P. PÉREZ ZELEDÓN.

**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.**  
 San José, 18 de mayo de 1888.  
 Señor Ministro.  
 Tengo la honra de dirigirme á V.E. para manifestarle que, declarada por el señor Presidente de los Estados Unidos de América la validez del Tratado que Costa Rica y Nicaragua celebraron el 15 de abril de 1858, mi Gobierno, de conformidad con el artículo X de la Convención firmada en Guatemala el 24 de diciembre de 1886, ha nombrado en esta fecha una comisión compuesta de los señores don Luis Matamoros y don Ricardo Alpízar, á efecto de que, por parte de Costa Rica, intervenga en la práctica de las medidas y amojonamiento que corresponden á la línea divisoria establecida en el referido Tratado de 1858.

Aprovecho al mismo tiempo la oportunidad de solicitar del Gobierno de V.E. que, si lo tiene á bien, se sirva designar los comisionados que le corresponden, para que, en unión de los de Costa Rica, hagan la demarcación material de la línea divisoria.  
 Renuevo á V.E. las seguridades del aprecio y distinguida consideración con que soy de V.E., atento servidor.  
 ASCENSIÓN ESQUIVEL.  
 Al Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Nicaragua. Managua.  
 Ministerio de Relaciones Exteriores de Nicaragua.  
 Managua, julio 11 de 1888.  
 Señor Ministro.  
 Me he impuesto de su atenta co-

municación de 18 de mayo próximo pasado, en la cual V.E. se sirve participarme que, de conformidad con lo estipulado en la Convención de 24 de diciembre de 1886, su Gobierno ha nombrado ya la comisión, compuesta de los señores don Luis Matamoros y don Ricardo Alpízar, para intervenir en la medida y amojonamiento de la línea divisoria, establecida en el Tratado de 1858.  
 Correspondiendo á la excitativa del Gobierno de V.E., y en cumplimiento del artículo X de dicho Pacto, se ha nombrado á los señores Licenciado don Salvador Castriño y señor W. Climie, comisionados por parte de esta República, para concurrir á la verificación de la medida expresada.  
 Aprovecho la ocasión para reiterar á V.E. las protestas del distinguido aprecio, con que me suscribo su muy atento y seguro servidor.  
 El Subsecretario encargado del despacho.  
 P. ORTIZ.  
 A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Costa Rica.  
 San José.

**SECRETARIA DE GRACIA.**  
 N° 186.  
 Palacio Nacional.  
 San José, 21 de julio de 1888.

Traída á la vista la instancia hecha por José María Ramírez Cantillo, para que se revise la sentencia ejecutoria que le condenó á presidio por el delito de lesiones, ó por lo menos se conmute la pena que le fué impuesta. Considerando, en cuanto á lo primero, que entre las facultades del Poder Ejecutivo no se halla la de rever resoluciones judiciales; y en cuanto á lo segundo, que la conmutación la solicitó dicho reo fundado en una información *ad perpétuam* que levantó, la cual ha resultado contradicha por otra información seguida por el Ministerio Público.—Por último, que la Corte Suprema de Justicia ha informado en contra de las pretensiones del solicitante, y aun anuncia que se ha mandado levantar la sumaria correspondiente para la averiguación del falso testimonio que pueda haberse cometido por los testigos que

declararon en la información pedida por el reo. Por tanto, el Presidente de la República  
 RESUELVE:  
 Desestimar las solicitudes de que se ha hecho mérito.—Publíquese.  
 Rubricado por el Presidente.  
 ESQUIVEL.

**SECRETARIA DE GOBERNACION.**

**REGISTRO CENTRAL DEL ESTADO CIVIL.**  
 DOCUMENTOS RECIBIDOS EL 20 DE JULIO DE 1888.

| PROCEDENCIA.                    | Copias de nacimientos. | Certificaciones de matrimonios. | Notas de defunciones. |
|---------------------------------|------------------------|---------------------------------|-----------------------|
| Provincia de San José.          |                        |                                 |                       |
| Cantón primero.                 |                        |                                 |                       |
| Cantón quinto.                  |                        |                                 |                       |
| Jefe Político de Aserrí         | 1                      | 3                               | 1                     |
| Provincia de Alajuela.          |                        |                                 |                       |
| Cantón primero.                 |                        |                                 |                       |
| Gobernador de la provincia      | 2                      |                                 |                       |
| Cantón tercero.                 |                        |                                 |                       |
| Jefe Político de Grecia         | 3                      |                                 |                       |
| Provincia de Heredia.           |                        |                                 |                       |
| Cantón primero.                 |                        |                                 |                       |
| Tesorero de la Junta de Caridad |                        |                                 | 3                     |
| Cantón cuarto.                  |                        |                                 |                       |
| Jefe Político de Sta. Bárbara   | 1                      |                                 |                       |
| Comarca de Limón.               |                        |                                 |                       |
| Cantón de Talamanca.            |                        |                                 |                       |
| Jefe Político del cantón        | 1                      |                                 | 3                     |
| San José, 20 de julio de 1888.  |                        |                                 |                       |
| J. B. CALVO.                    |                        |                                 |                       |

Para los efectos del artículo 9° del decreto n° 26 de 2 de julio de 1888, se publica el siguiente  
 DETALLE EXTRAORDINARIO levantado por la Junta itineraria del barrio de Turrúcares, para reparar el camino que de dicho barrio conduce al de San José.

|                             |    |      |
|-----------------------------|----|------|
| Nazarío Ocampo.....         | \$ | 0-50 |
| Juan Solano C. ....         |    | 1-00 |
| Teodora L. de Soto.....     |    | 0-50 |
| Mercedes S. de Alvarez..... |    | 0-50 |
| Trinidad Romero.....        |    | 0-50 |
| Federico González.....      |    | 1-00 |
| Francisco Jinesta A. ....   |    | 1-00 |
| Guillermo Solórzano.....    |    | 0-50 |
| Rafael Soto.....            |    | 0-50 |
| Basilio González.....       |    | 0-50 |
| Joaquín Soto.....           |    | 0-50 |
| David González.....         |    | 0-50 |
| Juan Rojas.....             |    | 1-00 |
| Bernabé Segura.....         |    | 0-50 |
| Ramón Araya.....            |    | 0-50 |

|                                    |          |
|------------------------------------|----------|
| Manuel Chavarría.....              | \$ 0-25  |
| Isidro Herrera.....                | 1-00     |
| Manuel Morales.....                | 0-25     |
| Evaristo Monje.....                | 1-00     |
| José María Núñez.....              | 0-50     |
| Juan Vargas.....                   | 0-50     |
| Juan Campos H.....                 | 1-00     |
| Francisco Carvallo.....            | 0-25     |
| Juan Conejo.....                   | 0-25     |
| Miguel Araya.....                  | 0-50     |
| Pedro Gutiérrez.....               | 0-50     |
| José Solórzano.....                | 0-50     |
| José Arias.....                    | 0-25     |
| Segundo Arias.....                 | 0-25     |
| José Jiménez.....                  | 0-25     |
| Antonio Arias.....                 | 0-25     |
| Santiago Soto.....                 | 0-50     |
| Sebastián Segura.....              | 1-00     |
| Rafael Villalobos.....             | 0-50     |
| José Ana Rojas.....                | 0-50     |
| Juan Argüello.....                 | 1-00     |
| Avelino Oviedo.....                | 0-25     |
| Juan Rojas Murillo.....            | 0-50     |
| Maximino Zúñiga.....               | 0-25     |
| Vicente Soto.....                  | 0-50     |
| Hermenegildo Córdoba.....          | 0-25     |
| Joaquina Vargas.....               | 0-25     |
| Fernán Morales.....                | 0-50     |
| Rafael Agüero.....                 | 0-50     |
| Concepción Naranjo.....            | 0-25     |
| Mariano Calvo.....                 | 0-25     |
| Rafael Murillo.....                | 0-25     |
| Estanislao Martínez.....           | 0-50     |
| Dámaso Morales.....                | 0-25     |
| Lino Fernández.....                | 0-50     |
| José M <sup>a</sup> Fernández..... | 0-25     |
| Evaristo Fernández.....            | 0-25     |
| Prudencio Agüero.....              | 0-25     |
| Ramón Chavarría.....               | 0-25     |
| Maximiliano Villalobos.....        | 0-25     |
| José Arroyo.....                   | 0-25     |
| Juan Rodríguez.....                | 0-50     |
| José Dolores Oviedo.....           | 0-50     |
| Fernando Villegas.....             | 1-00     |
| José M <sup>a</sup> Alfaro.....    | 0-25     |
| Pedro Venegas.....                 | 0-25     |
| Rafael López.....                  | 0-25     |
| Florencio Zamora.....              | 0-25     |
| Francisco Castillo.....            | 0-50     |
| Francisco Segura.....              | 0-25     |
| Juan Ramón Chaves.....             | 0-50     |
| María Jesús Aguilar.....           | 0-25     |
| Carmen Zamora.....                 | 0-25     |
| Ubaldo Sancho.....                 | 0-25     |
| Rafael Soto.....                   | 0-25     |
| Manuel Vásquez.....                | 0-25     |
| Rafael Reyes.....                  | 0-25     |
| Cipriano Umaña.....                | 0-25     |
| Juan Vásquez.....                  | 0-25     |
| Salvador Hernández.....            | 0-50     |
| Ramón Sancho.....                  | 0-25     |
| José Herrera.....                  | 0-25     |
| Juan M <sup>a</sup> Alfaro.....    | 0-25     |
| Manuel Calvo.....                  | 0-25     |
| Rafael Vargas.....                 | 0-25     |
| Juan Morera Zúñiga.....            | 0-25     |
| Francisco Morales.....             | 0-25     |
| Nicolasa Herrera.....              | 0-25     |
| Gabino Umaña.....                  | 0-25     |
| Trinidad Sandí.....                | 0-25     |
| Pedro Gómez.....                   | 0-25     |
| Gregorio López.....                | 0-25     |
| Agustina Zamora.....               | 0-25     |
| Rafael Quesada.....                | 0-25     |
| Nicolás Barrantes.....             | 0-50     |
| Venancio Quirós.....               | 0-50     |
| Esteban Brenes.....                | 0-25     |
| Trinidad Soto.....                 | 0-25     |
| Tranquilino Hernández.....         | 0-25     |
| José Santos Fernández.....         | 0-50     |
| Pedro Fernández.....               | 0-50     |
| José M <sup>a</sup> Salazar.....   | 0-25     |
| Juan Granados.....                 | 0-50     |
| Eligio Granados.....               | 0-25     |
| Rafael Alvarado.....               | 0-50     |
| Juan Morales.....                  | 0-25     |
| Domingo Gómez.....                 | 0-25     |
| Luis Alfaro.....                   | 0-25     |
| Macedonio Rojas.....               | 0-25     |
| Juan Chaves.....                   | 0-25     |
| Martín Madrigal.....               | 0-25     |
| Juan Francisco Alfaro.....         | 0-25     |
| Avelino Alfaro.....                | 0-25     |
| Diego Calderón.....                | 0-50     |
| José M <sup>a</sup> Herrera.....   | 0-25     |
| Manuel Sandoval.....               | 1-00     |
| Isidoro Soto.....                  | 1-00     |
| José M <sup>a</sup> Sandoval.....  | 1-00     |
| Ramón Aguilar.....                 | 0-50     |
| Roberto Cortés.....                | 1-00     |
| Total S. E. ú O.....               | \$ 48-75 |

## SECRETARIA DE FOMENTO.

Nº 331.

Palacio Nacional.

San José, 21 de julio de 1888.

El señor Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el contrato celebrado el día 4 de los corrientes, entre el señor Ingeniero don Luis Matamoros, debidamente autorizado por el Gobierno, y don Federico Sobrado, para la ejecución de varios trabajos concernientes á aumentar el caudal del río que abastece la ciudad de Liberia.—Comuníquese.

Rubricado por el señor Presidente de la República,  
PÉREZ ZELEDÓN.

## SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Instituto Meteorológico Nacional.—  
San José, julio 10 de 1888.

Señor Secretario de Estado en el despacho de Instrucción Pública.

Honorable señor Secretario:

De acuerdo con el parágrafo del decreto de fundación del Instituto Meteorológico Nacional concerniente á la exploración del país, he creído oportuno consagrar parte de mis vacaciones al estudio geográfico de los lugares menos conocidos y más próximos de la meseta central. Con esta mira, en la semana pasada, principié por hacer una excursión preliminar al grupo de picos de Barba, y tengo el honor de transmitir á U. los resultados inmediatos de este reconocimiento, en la esperanza de que se servirá darles la benévola acogida que se sirvió acordar á mi informe de 7 de abril de 1888, referente á mi exploración al Irazú. La excursión daró desde el 3 al 6 de julio inclusive y tuve de compañero á don José Moreno, profesor de gimnástica.

Puede comprenderse geográficamente bajo el nombre de grupo del Barba, la parte de la cordillera volcánica de Costa Rica comprendida entre las hondonadas del *Desengaño* y de *La Palma*, con sus prolongaciones hacia el Norte. Compónese éste de tres cerros, separados por dos depresiones bastante considerables. El más alto de estos cerros está situado al Occidente; presenta el punto culminante del *volcán de Barba*, y visto desde San José, parece componerse de tres cúpulas de altura casi igual. Los otros dos cerros, situados hacia el Oriente, son inferiores en elevación, y en la carta geográfica del Doctor von Frantzius, son conocidos con los nombres de *Monte Caricia* y de *Monte Zurquí*. El declive del Norte de todo el grupo pertenece á las cuencas del Río Sucio, y del río Sarapiquí: este último tiene su origen ó manantial al Noreste del cerro de Barba. Esta parte del grupo ha sido el objeto principal de nuestra excursión.

El cerro de Barba, á semejanza del Irazú, se eleva gradualmente por el lado de su pendiente meridional; de modo que la impresión que recibe el espectador con la vista de las más elevadas cimas, no corresponde con la importancia de éstas. Esta es sin duda

la razón por la cual el volcán que domina la primera masa y que de la altiplanicie parece muy aplastado, ha sido considerado como mucho menos elevado de lo que realmente es. Las dehesas y los maizales ocupan casi enteramente estos declives, divididos por numerosos torrentes [el río Poró, al Oriente, y en seguida el río Ciruelas y sus afluentes]. La tierra es rojiza, arcillosa y parece ser poco fértil; échase de ver por el aspecto general del terreno que ha habido una convulsión reciente del suelo. Sería interesante investigar si en las inmediaciones de la bonita aldea de Barba, quedan vestigios de la última erupción del volcán, acaecida según el autor citado, en 1770 ó 1776.

Los últimos maizales se hallan situados á 1950 m. y esta elevación puede considerarse como límite inferior de los robles. El límite inferior de las selvas no se puede determinar con facilidad, pues deciden en estrechas zonas que siguen el curso de los torrentes, mientras que los pasturajes se elevan á gran altura entre éstas. El carácter marcado de las selvas reside en la variedad de sus esencias, entre las cuales, además de los robles, se encuentran también espléndidos especímenes del género *Cedrela* y varias *Mirtáceas*. Al regresar, mi buena estrella me llevó á descubrir, á orillas del río Poró, como á 2050 m. de elevación, algunos árboles de una linda especie de *Magnolia*; la cual, creo, sea la primera indicación de un representante indígena de este género de plantas en la América Central, y en todo caso, por lo menos en Costa Rica.

Los pasturajes son de una vegetación muy poco variada: entre las especies de forrajes más abundantes la más apreciada, según parece, es un *Plantago* que bien puede ser extranjero é importado; el suelo se ve, á veces, cubierto de una violeta sin perfume, que su duda tiene mucha afinidad con la *Viola Namei* de Polakowsky; otra especie del mismo género, pero correspondiente á otra sección [*Stolonifera*] se presenta con frecuencia en los espacios claros de la selva. En los pasturajes elevados se encuentra una *Solanácea* semi-leñosa que debe de ser muy difícil y costoso exterminar. Tanto aquí, como en todas partes del país, se nota la poca variedad que hay de especies de hierbas de forraje: el *Plantago* ó llantén, ya mencionado, dos ó tres *Gramíneas* de cálamos secos y duros, y pocas, ó ninguna, de las *Papilionáceas* y de las *Ombelíferas* que dan á la leche su rico sabor. Sin pretender sentar una afirmación absoluta, creo poder emitir la opinión de que por lo menos toda la zona elevada, á contar desde una altura de 1800 m. puede producir las especies de forraje más estimadas de las praderas suizas y norteamericanas. Creo de gran importancia para el porvenir de las lecherías del país é industrias anexas, ensayar la aclimatación de las mejores especies de forraje, porque el mejoramiento de la raza bovina depende en gran parte de la calidad de los pastos de que se alimentan.

El 4 de julio, después de haber pasado una buena noche en la hacienda del "Recreo", del Doctor Flores, Gobernador de Heredia, á quien dirijimos nuestras sinceras gracias por su amabilidad, continuamos nuestro viaje en dirección á la laguna de Barba. Engolfado apenas en los oquedales, y absorto en el examen de la gran cantidad de arbustos [especialmente de la familia de las *Rubiáceas*] que forman la rica flora subseleática, perdí toda idea de orientación, con tanta mayor facilidad cuanto que los rayos

del sol con dificultad se percibían entre dos aguaceros, y además en una dirección septentrional poco familiar á un europeo. Así, pues, no fué sino hasta mi regreso que, debido á las indicaciones de la brújula, pude darme cuenta del camino por donde había pasado. Este es, en efecto, el antiguo camino, hoy día casi abandonado, que conducía antes á las llanuras de Santa Clara por un sendero cortado entre las pendientes meridionales del cerro de Barba. Atravesamos sucesivamente varios brazos del río de las Ciruelas y, después de 4 horas de camino, más ó menos, llegamos á la Laguna.

Basta una sola ojeada para convenirse de que ésta ocupa un cráter antiguo. Las aguas descansan en el fondo de un embudo bien caracterizado, al Noreste de la cúpula occidental. Este embudo tiene una escotadura hacia el Oeste y es de suponerse que la laguna haya tenido antes un desagüero por este lado. De Frantzius piensa que el gran desborde del Itiquís, en 1770 ó en 1776, concomitante con una erupción del volcán de Barba que causó grandes estragos en la vecindad de Alajuela, fué causado por la ruptura súbita del cono, que permitió se escapase parte de las aguas acumuladas dentro del cráter.—Sus conjeturas son plausibles. Hoy día, las aguas del lago, que se hallan casi á su elevación máximo anual, están como á 5 m. más abajo del borde de la escotadura: los flancos del cráter están cubiertos de matorrales frondosos de *Ericáceas* y de *Vaccinias* entre los cuales se elevan todavía algunos robles de poca talla. Observamos también la superba planta que aquí mismo descubrió Oersted hace ya 41 años, la *Gunnera insignis*, llamada *hoja de tigre* por los guías, cuyas hojas gigantes se muestran aquí y allá á orillas del lago. Estimo el diámetro mayor del lago en 75 metros; parece ser muy profundo; sus aguas, al contrario de lo que dice Oersted que las encontró muy sulfurosas, actualmente son claras y de un gusto muy agradable; su temperatura es de 15,5° C. Por el lado meridional de la laguna, las pendientes elevadas y rápidas están entrecortadas por varias escarpas de rocas de origen ígneo que presentan en su conjunto la forma circular característica de los cráteres.

Al decir de los montañeses que nos acompañaban, de este lago nacen todos los arroyos que se abren paso por el descenso sudoeste del cerro. Por grande que sea mi respeto á las tradiciones populares, no soy de su mismo parecer: las frondosas selvas que todavía coronan el gran cerro me parecen poseer mejores títulos á ser este depósito natural, el cual se debe conservar con cuidadosa solicitud.—Notamos de paso que al noreste de la laguna é inmediatamente á orillas de aquella, la civilización ha marcado ya sus huellas fatales en forma de un desmonte. Los árboles que se han tumbado aguardan la estación seca para ser quemados. No repetiré aquí lo que dije antes con motivo de estas selvas, si no fuera para insistir acerca de la necesidad perentoria de declarar que todos aquellos bosques situados más allá de cierto límite fijado por la ley son inalienables y quedan bajo el amparo del Estado.

El mismo día hicimos una excursión en las selvas del declive Noreste, hasta la quebrada donde nace el río Sarapiquí. El silencio de estas selvas sólo lo interrumpen los gritos monótonos del *Quetzal* (*Pharomacrus costaricensis*) y de la *calandria* (*Chasmorhynchus tricarunculatus*), el vivo gorjeo del colibrí, el incesante susurro

de las gotillas de agua que se desprenden del follaje húmedo, las numerosas huellas de la danta (*Elasmognathus Bairdii*), atestiguan la abundancia de este singular paquidermo; reconocimos también la pista de la onza (*Felis onca*), la cual, según parece, persigue las dantas por su sabrosa carne.

El día siguiente extendimos nuestra exploración hasta las alturas, á despecho de la lluvia y de la bruma que nos impedía recoger todos los indicios que deseábamos procurarnos. Después de haber dado numerosas vueltas en el matorral más espeso que he visto en mi vida, llegamos á un punto que nuestro guía nos aseguró ser la cima occidental, y no dudo que tuviera razón, pues efectivamente parece ser la más elevada que allí se encuentra. Esta cima es bastante empinada, su descenso es muy rápido del lado del Sur, pero descendiendo gradualmente al lado del Este, donde forma una meseta ondulosa. Según nos explicó el guía, las tres cúpulas no forman arista como parece cuando se las examina desde San José. Más bien parecen estar dispuestas en forma de triángulo, cuya base sería la línea que une las cimas extremas. La cima central que es la más elevada y parece dar indicios de actividad volcánica, dicen se separa como á algunas leguas al Norte de otras dos cimas, por medio de una profunda depresión, y se eleva aislada en el centro de una gran altiplanicie. Todos estos informes merecen verificarse, pero en desquite podemos estar seguros de que las dos primeras cimas son cráteres antiguos; las rocas que circulan la laguna y los lápilos que forman el elemento principal del suelo hasta muy abajo de los declives (2400<sup>m</sup>) son pruebas fehacientes. También debe hacerse notar, mientras se hacen estudios más precisos, que tanto aquí como en el Irazú, el centro de actividad volcánica parece desplazarse hacia el Norte, lo cual, si se confirma, disminuirá el peligro de que las erupciones causen daños en la parte central del país.

En conclusión diremos dos palabras sobre la hipsometría del grupo de Barba. Oersted estima en 10000 pies el máximo de la elevación del cerro occidental. Aun admitiendo que estos sean pies ingleses, tendríamos que la cima más elevada se halla á 3,050 metros sobre el nivel del mar. El mapa de Friederichsen la hace ascender á 8700 pies ingleses, sea á 2653 m.—El término medio de tres medidas hechas por mí me da como altura aproximada 2,835 m., tomando á San José [1135 m.] como base. La laguna, según mis cálculos, se halla á 2748 metros de elevación.

En la esperanza, señor Secretario de Estado, de que se servirá acoger este informe, muy sumario ciertamente, con su benevolencia acostumbrada, tengo el honor de suscribirme con toda consideración, su atento y seguro servidor.

H. PITTIER.

Nº 289.

Señor Ministro de Instrucción Pública.

Gobernación de la provincia de Alajuela.

Julio 20 de 1888.

Para el superior conocimiento de U., me hago la honra de transcribirle el artículo 2º de la sesión ordinaria celebrada por la Municipalidad del cantón del Naranjo, que con fecha 17

del corriente y bajo nota número 229, me ha transcrito el señor Jefe Político de aquel cantón.—Dice así:

“Tomadas en consideración las renunciaciones presentadas por los señores don Francisco Oreamuno y don Luis Acuña, del cargo de miembros propietarios de la Junta de Educación del distrito central, se acordó admitirlas por estar fundadas en excusa legal, y nombrar en reposición de los dimitentes, á los señores don Rosendo Sabat y don Adriano Camacho; y para llenar el puesto de miembro propietario de la Junta de Educación del distrito de San Miguel, que el último deja vacante, se nombra á don Tomás Ramírez”.

Con distinguida consideración soy del señor Ministro muy atento seguro servidor.

MAURILIO SOTO.

DETALLE forzoso levantado por la Junta de Educación del distrito de Concepción de Atenas para la compra de terreno y construcción de las casas de enseñanza de ambos sexos.

A SABER:

|                             |          |
|-----------------------------|----------|
| Rafael González.....        | \$ 25-00 |
| Fermín Molina.....          | 10-00    |
| Juan González.....          | 10-00    |
| Manuel Arias.....           | 10-00    |
| Ramón Vázquez.....          | 5-00     |
| José Vargas.....            | 1-00     |
| Juan Triguero.....          | 3-00     |
| Eligio Triguero.....        | 4-00     |
| Estanislao Madrigal.....    | 2-00     |
| Anselmo Porras.....         | 1-00     |
| Casiano Porras.....         | 3-00     |
| Julián Sánchez.....         | 5-00     |
| Pedro Chavarría.....        | 6-00     |
| Juan A. Espinosa.....       | 1-00     |
| Juan Yon.....               | 1-00     |
| Benito Brenes.....          | 2-00     |
| Adriano Acuña.....          | 5-00     |
| Esteban Espinosa.....       | 2-00     |
| Silvestre Espinosa.....     | 1-00     |
| Francisco Zúñiga.....       | 4-00     |
| José Murillo.....           | 5-00     |
| Joaquín Castro.....         | 2-00     |
| Samuel Murillo.....         | 7-00     |
| Jacinto Murillo.....        | 5-00     |
| Francisco Castro.....       | 1-00     |
| Felipe Castro.....          | 5-00     |
| Rafael Salas.....           | 5-00     |
| Braulio Salas.....          | 2-00     |
| Joaquín Chaves.....         | 15-00    |
| Agustín Campos.....         | 5-00     |
| Domingo Salazar.....        | 3-00     |
| Rafael Miranda.....         | 1-00     |
| Pedro Arias S.....          | 5-00     |
| Braulio Benavides.....      | 2-00     |
| Cleto Benavides.....        | 2-00     |
| Dolores Campos.....         | 1-00     |
| Policarpa Arce.....         | 3-00     |
| Cecilia Vargas.....         | 1-00     |
| Miguel Rodríguez.....       | 15-00    |
| Anselmo Muñoz.....          | 1-00     |
| Calixto Camacho.....        | 1-00     |
| Juan Camacho.....           | 1-00     |
| Escolástico Camacho.....    | 1-00     |
| Juan Campos.....            | 1-00     |
| Manuel Vázquez.....         | 5-00     |
| Bernardo Chaves.....        | 1-00     |
| Manuel Arias B.....         | 1-00     |
| Juan Villegas.....          | 3-00     |
| Diego Núñez.....            | 1-00     |
| Juan R. Salazar.....        | 2-00     |
| Antonio Sandoval.....       | 1-00     |
| Nicolás Espinosa.....       | 3-00     |
| Hermenegildo Matamoros..... | 1-00     |
| Rafael Murillo.....         | 2-00     |
| Juan Rafael Arguedas.....   | 2-00     |
| Joaquín Soto.....           | 3-00     |
| Miguel Vega.....            | 1-00     |
| Ignacio Vega.....           | 1-00     |
| Manuel Barquero.....        | 2-00     |
| Antonio Esquivel.....       | 2-00     |
| Rafael Acosta.....          | 4-00     |
| Vicente Salas.....          | 10-00    |
| Ramón Ramos.....            | 1-00     |
| Juan Alvarado.....          | 1-00     |
| Gabriel Alvarado.....       | 1-00     |
| Nicolás Alvarado.....       | 3-00     |
| Manuel León.....            | 3-00     |
| Juana Rodríguez.....        | 4-00     |
| Carmen Alfaro.....          | 2-00     |
| Miguel Alfaro.....          | 2-00     |

|                          |           |
|--------------------------|-----------|
| León Salazar.....        | \$ 2-00   |
| Jesús Alvarado.....      | 3-00      |
| Simón Cambro.....        | 1-00      |
| Tranquilino Bolkios..... | 2-00      |
| Pablo Ramos.....         | 2-00      |
| Patricio León.....       | 5-00      |
| Domingo León.....        | 1-50      |
| Antonio León.....        | 1-00      |
| Joaquín León.....        | 1-00      |
| José León.....           | 5-00      |
| Domingo Sánchez.....     | 1-00      |
| Manuel Bolaños.....      | 5-00      |
| Timoteo León.....        | 2-00      |
| Manuel Rojas.....        | 8-00      |
| José María Pérez.....    | 2-00      |
| Mercedes Arce.....       | 2-00      |
| Ramón Arce.....          | 1-00      |
| Angel Solís.....         | 2-00      |
| José Brenes.....         | 1-00      |
| Suma.....                | \$ 300-00 |

Samuel Murillo, *Presidente*.—Eloy Arias, *Secretario ad hoc*.

SECRETARIA DE MARIN.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

19 de julio.—Hoy á la 1 p. m., ancló el vapor N. A. “Colima”, del porte de 2143 toneladas, procedente de California y puertos intermedios, con dos dias de navegación del puerto de Corinto; 81 tripulantes incluso su capitán J. M. Cavarly. Trajo de pasajeros á los señores G. Griffiths de San Francisco, C. Kroeger, de San José de Guatemala; G. Brühn, de Acajutla; y A. Welkonn y L. Valle, de Corinto. Carga: 1432 bultos mercaderías y 6 sacos y 3 paquetes correspondencia. Consignado á la Compañía de Agencias.

El mismo día á las 5 p. m., zarpó para Panamá dicho vapor. No llevó carga ni pasajeros. Correspondencia 4 sacos y dos paquetes. Despachado por la Compañía de Agencias.

Corte Suprema de Justicia.

Sala 2ª de Apelaciones.

Miércoles 18.

1.—Se ordenó extender por la Secretaría, la certificación á que se refiere el suplicatorio dirigido por el Alcalde 1º de este cantón, con referencia al juicio seguido entre don Enrique Roig y Hugas y don José Bringas Abad, y se señaló para su compulsión la una de la tarde del veinte del corriente.

2.—Se aprobó el nombramiento de defensor, hecho en don Joaquín Fonseca Bonilla, por el procesado Fulgencio Villalobos, y para su aceptación y juramento se comisionó al señor Juez del crimen de Heredia.

3.—Se tuvo por defensor del reo Braulio Pérez Rivas, al Doctor don Pedro León Páez, quien debe comparecer dentro de veinticuatro horas á aceptar el cargo.

4.—Por constar que el Licenciado don Francisco Canet no reside en esta ciudad, se revocó su nombramiento de defensor de los reos Juan José y Blas Ortega, procesados por el crimen de homicidio, y se encarga la defensa al Licenciado don Bartolomé Marichal, quien debe comparecer dentro de veinticuatro horas á aceptar el cargo.

5.—Por haber sido interpuesto fuera del término de ley, se declaró sin lugar el recurso de apelación de hecho, intentado por Vicente Paniagua Gonzá-

lez, de la resolución del Juez del crimen de Heredia, en que se niega á abrir proceso contra el Agente de Policía de aquella ciudad, por el delito de detención arbitraria.

6.—Se declaró prescrita la acción penal persecutoria, del delito de malversación de un depósito judicial, atribuido al ex-Juez de 1ª Instancia de la provincia de Cartago, Licenciado don José María Acosta, y se dejó al interesado su derecho á salvo, para que lo deduzca en la vía y forma que correspondiera.

7.—Se proveyó “autos” en la instrucción seguida para averiguar el delito de usurpación de varias cantidades pertenecientes el Tesoro Nacional.

8.—Se dió audiencia al segundo Agente Fiscal, en las sumarias siguientes:

- a) Contra José Jiménez (a) Curucho, por el delito de lesiones y hurto.
- b) Contra Custodio Chinchilla, por atentado á mano armada.
- c) Contra José Ramos, por abigeato y lesión.
- d) Contra John Thomas, Samuel Steven y Alexander Davis, por robo.
- e) En la seguida para averiguar quién hurtó unos fierros de propiedad de Federico Blanco.
- f) En la seguida para averiguar quién cometió un hurto en perjuicio de Feliciano Viquez.

Secretaría de la Sala 2ª—San José, 19 de julio de 1888.

LEONIDAS PACHECO.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

EZEQUIEL ARCE, *Alcalde del cantón de San Mateo*.

Hace saber que el señor Juan Chavarría Herrera, mayor de sesenta años de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de los Desamparados de esta jurisdicción, se ha presentado justificando la posesión y en solicitud de título posesorio de la finca siguiente: un pedazo de terreno, de superficie desigual, figura irregular, comprensivo de cuatro manzanas, equivalentes á dos hectáreas, setenta y nueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, situado en el punto denominado “Quebrada Vieja de San Mateo,” cantón cuarto de la provincia de Alajuela, lindante: por el Norte, con terreno del finado Ramón Rodríguez; por el Sur, con ídem de la sucesión del finado Marcelino Cordero, carretera nacional en medio: por el Este, con terreno del mismo finado Ramón Rodríguez; y por el Oeste, con ídem de la sucesión de Marcelino Cordero, quebrada de San Mateo viejo, en medio. No tiene gravamen alguno, y vale doscientos pesos, junto con el valor de una casa de madera, ubicada en dicho terreno, como de seis metros y cincuenta centímetros de frente, por cinco de ancho, con sus corredores y cocina, montada sobre horcones, forrada con tablas y cubierta con teja del país.—Adquirido el terreno por dación en pago que le hizo el señor Marcelino Cordero, y la casa por haberla construido á sus expensas.—Se hace esta publicación para que las personas que se crean con algún derecho, se presenten á deducirlo dentro del término de treinta días que se les designa al efecto.

Alcaldía única de San Mateo.—18 de julio de 1888.

EZEQUIEL ARCE.

Fidel Quesada. R. Castillo G.  
3 v. 1

En esta Alcaldía se tramita el juicio mortuorio del señor Jesús Secundino Jiménez y Solano, que fué de siete años de edad, sin profesión ni estado por su menor

edad.—En consecuencia, cito y emplazo con noventa días de término á todos los que se consideren con derecho á la referida mortuoria, para que en el término señalado lo verifiquen, bajo el apercibimiento que el que no se presentare, pasará la herencia á quien corresponda.—Esta es última publicación, cuyo término empezó á correr desde el diez y siete de abril pasado.

Alcaldía única del cantón del Puriscal.—6 de julio de 1888.

NICOMEDES ROJAS A.

José M<sup>a</sup> Murillo,  
Srio.

Comisionado por el señor Juez de 1<sup>a</sup> Instancia de la comarca, para la práctica de los inventarios de los cónyuges don José Arzúa Garrido y Tomasa Ureña y Cordero, que fueron mayores de edad y de este vecindario, cito por segunda vez á todos los interesados en esta mortuoria, para que se presenten á legalizar sus derechos en el término de noventa días, contados del diez y ocho de junio del presente año.

Alcaldía única por ministerio de ley.—Esparta, diez y nueve de julio de mil ochocientos ochenta y ocho.

FULGENCIO BRENES S.

Federico F. Strever.—C. G. Figueroa.

A las doce del viernes diez del entrante agosto se venderá al mejor postor en la puerta de entrada del Palacio de Justicia, la finca siguiente:—Casa y solar sita en el barrio del Hospital de esta ciudad, distrito 3<sup>o</sup> de este cantón, constante la casa de 28 varas ó sean 23 metros, 408 milímetros de frente y como 13 varas ó sean 10 metros 868 milímetros de fondo y el solar del mismo frente y como de 21 varas de fondo ó sea 17 metros 556 milímetros, lindante: Norte, solar de la testamentaria de Toribia Chaves Quesada, que antes formaba parte de esta finca: Sur calle en medio, casa de la testamentaria de Juan Vicente Zamora; Este, casa y solar de Cleto Monestel, hoy de Gregorio Monestel; y Oeste, casa de Martín Cervantes y solar de Nicolás Monje: habida por compra á Toribia Chaves; inscrita en el Registro de la Propiedad, partido "Oriental" al folio 53 del tomo 169 bajo el n<sup>o</sup> 25,526, asiento número uno. La finca descrita está hipotecada á favor de don Braulio Carmona, por la cantidad de \$ 2,848-53 é intereses al 1 o/o mensual desde el 13 de abril de 1881 y dicho crédito ha sido adjudicado á la viuda del acreedor señora Francisca Brenes, según el asiento visible en el Registro de Hipotecas por orden de fechas, tomo 12, folio 265, inscripción n<sup>o</sup> 10,042.—Pertenece á la sucesión de don Jesús Moreno Villalta y se vende valorada en \$ 3,800-00 en virtud de ejecución que el apoderado de la señora Brenes Cervantes sigue persiguiendo el indicado crédito hipotecario.—El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado civil en 1<sup>a</sup> Instancia de la provincia de San José.—Julio 20 de 1888.

MARCELO BRENES.

Antonio Zelaya,  
Prosecretario.

Con noventa días de término cito y emplazo á todas las personas que se consideren con derecho á los bienes que quedaron al fallecimiento de María Azofeifa Villalobos, que fué mayor de veintinueve años, casada, de oficios domésticos y vecina de la villa de Santo Domingo de esta provincia, cuya mortuoria se ha iniciado en este Juzgado.—El término indicado empe-

zó á correr desde el día siete de marzo del corriente año, fecha en que aparece publicado el primer edicto.

Juzgado en 1<sup>a</sup> Instancia civil.—Heredia, julio 20 de 1888.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Tranquilino Ulloa,  
Secretario.

2 v. 1.

JACINTO TREJOS CASTRO, Alcalde 1<sup>o</sup> de la ciudad de Heredia,

Hago saber: que en este Juzgado se ha presentado la señora Ramona Madrigal Campos, mayor de cuarenta años, viuda, de oficio doméstico y vecina del distrito de San Francisco de este cantón, solicitando información supletoria de posesión de la finca que se describe así: casa de habitación, constante como de 8 metros y 360 milímetros de frente por 6 metros 688 milímetros de fondo, conteniendo además un corredor del mismo frente de la casa por 1 metro y 672 milímetros de fondo; todo el edificio de construcción de adobes, maderas labradas y cubierta de teja, con el terreno en que está ubicada, plano de figura rectangular y cultivado de café, situado en el distrito de San Francisco, n<sup>o</sup> 6<sup>o</sup> del cantón 1<sup>o</sup> de esta provincia, limitado: por el Norte, calle pública de por medio, con propiedad de Rafael Corrales; por el Sur, con ídem de José María Aguilar; por el Este, con ídem de Ramona Mora y María Hernández, calle pública de por medio; y por el Oeste, con ídem de don Joaquín Sáenz; vale esta finca \$100, la hubo por herencia de su finada madre Ana Campos González; y libre de gravámenes la ha poseído durante su viudez por más de veinte años.—En consecuencia, cito á todos los que crean tener derechos en la finca antes descrita, para que en el término de treinta días se presenten á manifestarlo.

Alcaldía 1<sup>a</sup> de la ciudad de Heredia, 18 de julio de 1888.

JACINTO TREJOS C.

Agapito Zumbado,  
Secretario.

3 v. 1.

JACINTO TREJOS CASTRO, Alcalde 1<sup>o</sup> de la ciudad de Heredia,

Hago saber: que ante este Juzgado se ha presentado la señora María Barquero y Vázquez, mayor de treinta años, casada, de ocupación doméstica y de este vecindario, solicitando información supletoria de posesión de la finca que se describe así: cafetal plano, sito en el distrito de San Antonio de Belén de esta provincia, n<sup>o</sup> 7<sup>o</sup> del cantón 1<sup>o</sup> de esta misma provincia, linderos: Norte, propiedad de Ramona Vázquez; Sur, calle pública y río "Quebrada Seca" en medio, con propiedad de Esteban Murillo; Este, calle pública de por medio, con propiedad de herederos de María de Jesús Murillo; y Oeste, propiedad de Tranquilino González, río "Quebrada Seca" en medio, esta finca la hubo la petente señora Barquero por compra á su señora madre Ramona Vázquez; y mide 8 áreas próximamente, sin gravámenes; y vale \$ 100. En consecuencia, cito á los que crean tener derecho en el inmueble que se trata de inscribir, para que en el término de treinta días se presenten á manifestarlo.

Alcaldía 1<sup>a</sup> de la ciudad de Heredia, 14 de julio de 1888.

JACINTO TREJOS C.

Agapito Zumbado,  
Secretario.

3 v. 1.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de lo Contencioso-administrativo,

Hago saber: que ante el Juzgado de su cargo, se han presentado los señores Ignacio Vicente Saborio y Saborio, Ramón Lorenzo Cabezas y Carrillo, Alfredo Cabezas y González y Manuel Carrillo y Saborio, denunciando un terreno baldío situado en "Isla Bonita", distrito 4<sup>o</sup> del cantón 1<sup>o</sup>, según la división territorial común, distrito 10<sup>o</sup> del cantón 1<sup>o</sup>, según la escolar, de la provincia de Alajuela, en cantidad de 1677 hectáreas,

35 áreas y 4 centiáreas, entre los siguientes linderos: Norte, propiedad de don Evaristo Fernández, río del Angel de por medio: Sur, propiedad de don José Ramón y don Alberto Chavarría y terrenos municipales de la provincia de Alajuela, río de la Paz de por medio: Este, terrenos baldíos, el camino de la aldea de Sarapiquí de por medio; y Oeste, terrenos baldíos.—Este terreno fué denunciado anteriormente por los señores Filadelfo Viquez Zamora, Miguel Pérez Murillo, Sebastián Rodríguez Calvo y Dolores Madrigal.—Y se publica este denuncia, para que las personas que tuvieren alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en este Juzgado, dentro del término legal de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo, San José, 20 de julio de 1888.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez,  
Secretario.

3 v. 1.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de lo Contencioso-administrativo,

Hago saber: que ante el Juzgado de su cargo, se ha presentado el señor Domingo Morales y Díaz, denunciando hasta 363 hectáreas de terreno baldío, situado en "Los Quemados", jurisdicción de la comarca de Puntarenas, nuevo distrito escolar de la misma, hacia las cabeceras del río "Aranjuez" y al Noroeste de las propiedades de don Francisco Clavera, lindante: por el Norte, Este y Oeste, con terrenos baldíos; y por el Sur, río Seco de por medio, también con terrenos baldíos.—Y se publica este denuncia para que las personas que tuvieren alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en este Juzgado, en el término legal de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo, San José, 20 de julio de 1888.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez,  
Secretario.

3 v. 1.

A las doce del día veintiséis del presente mes, se han de rematar en el mejor postor y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, las fincas siguientes: solar situado en el barrio de los Angeles, distrito tercero de este cantón, constante de cincuenta y dos áreas, cuarenta y una centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de Antonio Brenes; Sur, ídem de Carlos Poveda; Este, calle en medio, ídem de Nicolás Rivera; y Oeste, calle en medio, ídem de Samuel Núñez; libre de gravamen y vale doscientos cincuenta pesos.—Porción de casa y solar, constante de seis metros, novecientos sesenta y seis milímetros de frente por cinco metros cuatrocientos treinta y cuatro milímetros de fondo, con sus caedizos, ubicada en un solar que tiene el mismo frente de la porción de casa por veinte metros, seiscientos noventa y un milímetros de fondo, bajo estos linderos: Norte y Sur, solares del Presbítero Rafael Brenes, por el primer viento, calle en medio: Este, casa de Luis Rivera; y Oeste, con la finca madre.—Esta porción forma parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento cincuenta y cuatro, folio ciento setenta y siete, finca ocho mil trescientos veintiocho, "Oriental", asiento uno; está libre de gravamen y vale cuatrocientos pesos.—Estas fincas pertenecen á la mortuoria de Regina Casasola Ortíz; y se venden á pedimento de los únicos interesados en ella, previa información de utilidad y necesidad, para el pago de deudas y costas de la misma. Quien quisiere hacer postura ocurra, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado 1<sup>o</sup>—Cartago, julio 10 de 1888.

JOAQUÍN OREAMUNO.

M. Ramírez.—Juan Luna Quirós.

3 v. 1.

A los herederos, acreedores y legatarios, si los hubiere, que tuvieren derechos en la mortuoria de la finada Gregoria Delgado y Navarro, que fué mayor de edad, viuda, panadera y de este vecindario, hago saber: que en esta fecha he dado principio á dicha mortuoria, para que dentro del término de noventa días comparezcan á legalizarlos, bajo la prevención de que si así no lo verificaren, pasará la herencia á quien corresponda. También hago saber: que la señora Facunda Delgado y Navarro, ha sido nombrada albacea provisional, y queda en posesión de dicho albaceazgo.

Alcaldía suplente constitucional del cantón de Santa Cruz.—14 de junio de 1888.

BERNARDO RAMOS.

Jorge López. Juan Acevedo.

Ante esta autoridad se ha presentado el señor Manuel Morales y Araya, justificando posesión de la finca siguiente: terreno con la casa en él ubicada, situados en el barrio de San Rafael, distrito 2<sup>o</sup> cantón 1<sup>o</sup> de la provincia de Alajuela, siendo el terreno de superficie plana, dedicado á la agricultura y que consta como de 7 áreas, y la casa que es construída de adobes, madera redonda y bahareque y que mide 14 metros de frente por igual fondo; lindando toda la finca: al Norte, calle pública en medio, con propiedad de Félix Carbonero; al Sur y Este, con propiedad de Luisa Carbonero; al Oeste, con propiedad de Evaristo Monje; adquirida dicha finca por compra á Romualda Araya; y la estima en 90 pesos.—Y se publica este edicto citando á los que crean tener derecho á la finca referida para que se presenten á justificarlo en el término de 30 días que al efecto se les señala.

Juzgado 2<sup>o</sup> constitucional.—Alajuela, julio 17 de 1888.

N. OCAMPO.

Guillermo Solórzano Z.,  
Secretario.

3 v. 2.

FRANCISCO SANABRIA, Alcalde único de esta villa.

A quienes interese hago saber: que ante mi despacho se ha presentado el señor Basilio Soto Céspedes, de cincuenta años de edad, casado, artesano y de este vecindario, solicitando información para justificar la posesión que tiene por más de diez años en el inmueble siguiente:—Casa de habitación de once metros de frente por ocho metros y cuatro decímetros de fondo, en cuya medida queda incluida la sala, que es de cañón y los cuartos correspondientes al fondo: un zaguán al lado Oeste, de nueve metros y dos decímetros de frente, por tres metros y dos decímetros de fondo, de construcción de adobes, madera de cuadro, cubierta de teja: ubicada en un solar de trece áreas y noventa y ocho centiáreas próximamente, situado en el centro de esta villa de Santa Bárbara, nuevo cantón de la provincia de Heredia.—Linderos: Norte, solares de propiedad de Trinidad Sandí y Mateo Bastos; Sur, calle pública en medio, la plaza de esta villa en parte, y en parte sin dicha calle, solar de la casa de enseñanza: Este, casa y solar de María Inocente Moreira; y Oeste, solares de la misma casa de enseñanza y de Jacinto Campos: adquirió la casa y parte del terreno por compra á don Braulio Morales, y el resto de este último por compra al Municipio de Heredia; y vale todo aproximadamente quinientos pesos.—En consecuencia, señalo el término de treinta días, para que las personas que tengan alguna oposición que hacer á la

inscripción que se pretende, se presenten á legalizarlo.

Alcaldía única de Santa Bárbara.— Mayo 3 de 1888.

FRANCISCO SANABRIA.

Miguel Córdoba.—Ismael Chaverri.  
3 v. 2.

NOTA:—Este edicto principia á correr su término desde la fecha de la primera publicación.

FRANCISCO SANABRIA, *Alcalde único de esta villa.*

Hace saber á quienes interese: que ante su despacho se ha presentado la señora Maria Chaves Ocampo, mayor de treinta años, casada, de oficios domésticos y vecina del distrito de San Pablo, cantón central de Heredia, pidiendo información para justificar la posesión que tiene hace más de veinte años de un terreno de dos hectáreas, nueve áreas, sesenta y seis centiáreas y ochenta y ocho decímetros cuadrados, poco más ó menos, de superficie inclinada, figura regular, situado en el barrio de Jesús de esta villa, nuevo cantón de la provincia de Heredia.—Linderos: Norte, con propiedad de Encarnación Campos; Sur, con idem de Ramón Chaves; Este, con idem de Encarnación Campos y Ramón Chaves; y Oeste, con idem de Manuel Bogantes y el frente de una calle privada de entrada; adquirida por herencia de su finada madre Isidora Ocampo; y que vale ciento cincuenta pesos.— Señalo en consecuencia, el término de treinta días para que las personas que tengan alguna oposición que hacer á la inscripción que se pretende, la legalicen.

Alcaldía única de Santa Bárbara.— Junio 25 de 1888.

FRANCISCO SANABRIA.

Ricardo Murillo. V. Murillo C.  
3 v. 2.

EZEQUIEL ARCE, *Alcalde único del cantón de San Mateo.*

Hace saber: que los señores José Natividad y José de Jesús Guerrero y Carranza, de veintinueve años de edad, casado el primero, soltero el segundo, agricultores y de este vecindario, se han presentado justificando la posesión y en solicitud de título posesorio de la finca siguiente:— Terreno de cuatro hectáreas, ochenta y nueve áreas, veintidós centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados, de superficie plana, figura oblonga, cultivado de gengibrillo una parte y el resto sin cultivo, con una casa en él construída, de seis metros y sesenta y nueve centímetros de frente por igual fondo, de horcones, madera redonda y cubierta con teja del país, situada la finca en el barrio de Santo Domingo de esta jurisdicción, cantón cuarto de la provincia de Alajuela; lindante: al Norte, quebrada "Del Pital," en medio, con terreno de Fermín González; Sur, calle en medio, con idem de la sucesión de Emeterio González; Este, con idem de la sucesión de Antonio Guerrero; y Oeste, con idem de Fermín González.—Los solicitantes hubieron el terreno por dación en pago de la herencia materna, que les hizo su padre Mercedes Guerrero, y la casa por haberla construído á sus expensas. Vale la referida finca trescientos pesos próximamente, y no tiene gravámenes. Se hace esta publicación para que las personas que se crean con algún derecho, se presenten á deducirlo dentro del término de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía única de San Mateo, 19 de julio de 1888.

EZEQUIEL ARCE.

J. González H. Fidel Quesada.  
3 v. 2.

La señora Josefa Fernández y Herrera, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina del barrio de San Pedro del Mojón, se presentó en esta Alcaldía pidiendo que se levante información para justificar que ha poseído, por más de veinte años, y para que se inscriba en su nombre, la finca siguiente: terreno sembrado de café, situado en el barrio de San Pedro del Mojón de esta ciudad, distrito quinto de este cantón, lindante: al Norte, con propiedad de Marta Brizuela; al Sur, con idem de Rafael Segura; al Este, con idem de Desiderio Oreamuno; y al Oeste, calle en medio, con idem de Remigio Pinto. Es de figura rectangular y mide veinte metros de frente por treinta de fondo, poco más ó menos. No tiene gravámenes y fué adquirida por donación que le hizo su padre señor Baltasar Fernández. Está estimada en ochenta pesos. Se publica este edicto para que todo el que tenga que hacer oposición ó ejercer algún otro derecho referente á la inscripción de la finca descrita, se presenten á verificarlo dentro del término de treinta días.

Alcaldía 3ª.—San José, 10 de julio de 1888.

DEMETRIO SANABRIA.

Aquileo Fonseca. Julio Cordero.

A quienes interese se hace saber: que en este Juzgado se ha presentado el señor Ignacio Fonseca y Cascante solicitando información posesoria de un terreno cultivado de café, situado en el barrio de San Francisco Dos Ríos, distrito 5º de este cantón, lindante: Norte, río de María Aguilar en medio, propiedad de María Bermúdez de Ramírez; Sur, calle en medio, propiedad de Santiago Mora; Este, propiedad de Rafael Méndez; y Oeste, propiedad de Rafael Méndez: mide diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, no tiene ningún gravamen; vale ciento cincuenta pesos, y la hubo el solicitante por ganancias en su matrimonio con la señora Lucía Rojas y Berrocal, hace catorce años.—Quien tuviere que hacer alguna oposición formalicela en este despacho dentro del término de treinta días.

Alcaldía primera.—San José julio 17 de 1888.

MIGUEL PACHECO.

Miguel Ulloa G.—Gref. Flores.

3. v. 2.

MARCELO BRENES, *Juez 2º civil en 1ª instancia de este provincia,*

A quienes interese, hago saber: que la señora Adelina Echavarría y Castillo, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado pidiendo justificación de posesión de la finca que se describe así: terreno sembrado de café en su mayor parte, donde existe una casita de adobes, madera de cuadro y cubierta de teja, que mide cuatro metros de frente, por igual fondo; y la otra parte está cultivada de potrero.—Todo el terreno es de forma irregular, esta situado al Noreste de la Estación de esta ciudad, cantón segundo, distrito primero de esta provincia; consta de dos hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, sesenta y una centiáreas y treinta y seis decímetros cuadrados, y linda: al Norte, terrenos de los señores Feliciano Zúñiga y Soteró Rodríguez, río de Torres en medio; al Sur, el molino "Victoria", calle en medio; al Este, terrenos de doña Mariana de Vars de Argüello y de don José Santiago Millet y Barahona, ferrocarril en medio; y al Oeste,

terreno de don Francisco Otoy.—No tiene gravamen ni carga real, y tiene á su favor servidumbre de agua que es la que el río Tiribí pasa para los tanques de la cañería, y vale cuatro mil pesos.—En consecuencia, se previene á todos los que crean tener derechos á la finca descrita, para que se presenten á legalizarlos en este Juzgado en el término de treinta días.

Juzgado 2º civil en 1º instancia.— San José, 20 de julio de 1888,

MARCELO BRENES.

Antonio Zelaya,  
Prosecretario.

3 v. 2

A las doce del día miércoles veinticinco de julio de este año, se rematará en el mejor postor, en la puerta de entrada del Palacio de Justicia la finca que se describe así: casa y solar sitos en el cuartel de Dolores, distrito 4º de este cantón, lindante: Norte, calle de Redobleto en medio, casa y solar de Juan Cayetano Morales; al Sur, casa y solar de María de Jesús Ulloa; al Este, casa y solar del finado Anselmo Llorente y Lafuente, Obispo que fué de esta Diócesis; y al Oeste, calle de la Pólvora en medio, casa y solar de Pablo Valverde.—Mide como 12 varas de frente y 22 de fondo, equivalente á 10 metros 32, milímetros de frente por 18 metros, 392 milímetros de fondo.—No tiene gravámenes y está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 118, folio 87, finca número 10,672, "Oriental" inscripción número 1.—Vale 2,200 pesos y pertenece á la sucesión del señor Juan Balladares y González, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario; y se vende de común consentimiento de los interesados por su incómoda división.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia.— San José, julio 18 de 1888.

MARCELO BRENES.

Antonio Zelaya,  
Prosecretario.

3 v. 2.

CIPRIANO SOTO, *Alcalde 2º de la ciudad de San José,*

Convoco á todos interesados en el juicio mortuario de Antonia Rodríguez Rojas, á junta general que tendrá lugar á las doce del día veinticinco del mes en curso, en mi despacho, para que elijan albaceas propietario y suplente, digan de inventarios y avalúo practicados.

San José, 12 de julio de 1888.

CIPRIANO SOTO.

Luis Felipe Jiménez.—J. Ismael Garita.

3. v. 3.

Se convoca á todos los interesados en la mortuoria de José Manuel Castillo y Clara González, para una reunión que tendrá lugar en este despacho, á las doce del día veintiocho del corriente mes, con el objeto de nombrar albacea definitivo y suplente en dicha mortuoria.

Juzgado de 1ª Instancia.—Alajuela, 11 de julio de 1888.

JOSÉ Mª ACOSTA.

Carlos Zamora S.,  
Secretario.

3 v. 3.

Ante esta autoridad se ha presentado la señora Jerónima Rojas y Villalobos, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, pidiendo justificación de posesión de la finca que se describe así: "Terreno de cinco hectáreas, cincuenta y nueve áreas, once centiáreas y sesenta y ocho decímetros cuadrados, próximamente, en el distrito y cantón primero de esta provincia, (barrio de San José) de superficie parte plana y parte quebrada, dedicado parte de potrero y lo demás á la agricultura, y linda: al Norte, con propiedad del señor José María Delgado; al Sur, idem de don Pablo Quirós, calle en medio; al Este, con idem de don Guillermo Solórzano, calle en medio; y al Oeste, con propiedad de Higinio González; en esta finca está ubicada una casa de cinco metros de frente por tres de fondo próximamente, hacia el Este de la finca descrita, se compone de sala y cocina, cubierta de teja del país, montada en horcones, pared de bahareque y parte de tablas; habido el terreno por su mitad de gananciales á la muerte de su finado esposo Ramón Suárez Castillo, y vale próximamente doscientos pesos. No tiene gravamen de ninguna especie.—Se publica este edicto para que los que se consideren con derecho á la finca descrita, se presenten á legalizarlo dentro del término de treinta días.

Alcaldía segunda.—Alajuela, á las doce del día trece de julio de mil ochocientos ochenta y ocho.

N. OCAMPO.

Guillermo Solórzano,  
Secretario.

3 v. 3.

A las doce del miércoles ocho del entrante agosto, se ha de rematar en el mejor postor la finca siguiente: una casa de habitación de 15 metros, 48 milímetros de frente, por 3 metros, 762 milímetros de fondo, compuesta de sala, aposento y cocina, de pared de adobes, madera labrada, cubierta de caña y teja, con sus puertas y ventanas; y el solar en que está ubicada del mismo frente, de la casa por 16 metros, 720 milímetros de fondo, de superficie plana, figura rectangular, sembrado de caña de azúcar, situado en la cuarta manzana al Este de la plaza principal de esta ciudad, primer distrito del primer cantón de esta provincia.—Linderos: Norte, propiedad de herederos del finado Andrés Solís; Sur, id. de la señora Luz Zúñiga, antes, hoy de don Paulino Ortiz, calle pública en medio; Este, casa del señor Joaquín Barbosa, calle pública en medio; y Oeste, idem del Doctor don Rafael Flores, antes de Francisco Quesada.—Pertenece á la mortuoria de la señora Rafaela Chaves Fonseca, y se vende á pedimento de las partes interesadas para facilitar la divisoria.—Valorada en \$ 300-00.—Quien quisiere hacer propuesta, ocurra que se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía 2ª.—Heredia, julio 17 de 1888.

RICARDO ULLOA.

Arturo E. Pupo,  
Srio.

3. v. 3.

Cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de la señora Honorina Rojas Murillo, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina del barrio de San Vicente de esta ciudad, para que se presenten dentro del término de noventa días, contados desde esta fecha, á deducir los derechos que tengan en los bienes dejados por ella; si no lo verifican pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía 3ª.—San José, julio 18 de 1888.

DEMETRIO SANABRIA.

J. Montes de Oca.—Julio Cordero.

3 v. 3.

A quien le interese, se hace saber: que en esta fecha se ha presentado la señora Juana Mena y Rojas, solicitando justificación de posesión de la finca siguiente:—Casa ubicada en un solar, sita en el barrio de San Francisco de esta ciudad, distrito sexto de este cantón, y que lindan: Norte, casa y solar de Ramón Mena; Sur, calle en medio, casa y solar de Tomás Arce; Este casa y solar de Ramón González; y Oeste, casa y solar de Ramón Mena.—Miden: la casa veinticinco metros cuadrados, y el solar 225 metros cuadrados; libre de gravamen; adquirida, la casa por industria y el solar por herencia de su madre Fernanda Rojas Calderón, y vale cien pesos.—Y se hace esta publicación para que los que se crean con mejor derecho a la finca descrita, se presenten a legalizarlo en el término de treinta días.

Juzgado primero.—Cartago, julio 17 de 1888.

JOAQUÍN OREAMUNO.

M. Ramírez. Juan Luna Quirós.  
3 v. 3.

A las doce del sábado cuatro de agosto entrante, se ha de rematar por esta Alcaldía, en la puerta exterior de ella y en el mejor postor, la finca siguiente:—Terreno situado en el punto llamado "Quebrada Honda," en San Marcos de Dota, distrito primero, cantón tercero de esta provincia, lindante: a Norte, terrenos baldíos; al Sur y Este, también baldíos, quebrada llamada de "Las Rosas," en medio; y al Oeste, baldíos, quebrada de "La Cervatana" en medio. Medida superficial: cuarenta hectáreas, cuarenta y cinco áreas y treinta y una centiáreas. Libre de gravámenes, é inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo doscientos sesenta y ocho, folio veinticinco, bajo el número veintidós mil, "Oriental," asiento uno. Esta finca pertenece a la señora María Alvarado Jiménez, quien la hubo por cesión que le hizo el señor José Salazar Morales (éste la compró en asta pública). Está valorada en ciento treinta pesos, y se vende en virtud de ejecución que por cantidad de pesos sigue don José Salazar Morales a la señora Alvarado Jiménez.—Quien quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía tercera de San José.—10 de julio de 1888.

DEMETRIO SANABRIA.

Julio Cordero. Aquileo Fonseca.  
3 v. 3

EZEQUIEL HERRERA, Juez de lo Contencioso-administrativo,

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo, se ha presentado el señor Francisco Méndez y Molina, denunciando hasta 500 hectáreas de terreno baldío, situado en el barrio de "Piedades Norte" distrito 2º del cantón 2º, según la división territorial común, distrito 7º del cantón 3º escolar de la provincia de Alajuela, entre los siguientes linderos: Norte, terrenos baldíos; Sur, terrenos de Abel Gutiérrez; Este, ídem de José Mora Gutiérrez; y Oeste, ídem de Jesús Granados y Luz Huertas.—Y se publica este denuncia, para que los que tuvieren alguna oposición que hacer, se presenten a formalizarla en este Juzgado, dentro del término legal de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 11 de julio de 1888.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez,  
Secretario.

3 v. 3.

A todos los interesados en el juicio de sucesión de la señora Petronila Chaves, se hace saber: que se han señalado las doce del día veintisiete del mes en curso, para que todos ellos se reúnan en este despacho, á efecto de que se nombren albaceas definitivo y suplente.

Juzgado 1º civil en 1ª instancia.—San José, 12 de julio de 1888.

MELCHOR CAÑAS.

Arturo Sáenz,  
Secretario.

3 v. 3.

Convócase á los miembros de la sucesión de don Pedro Fábrega Zamora á una junta, que tendrá lugar en este despacho á las once de la mañana del viernes veintinueve del corriente, para la elección de albacea propietario y suplente.

Juzgado civil y de comercio en 1ª Instancia de la provincia de Cartago, junio 16 de 1888.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zelaya,  
Secretario.

3 v. 3.

A quienes interese se hace saber: que en esta fecha se ha presentado el señor Domingo Robles y Díaz, mayor de cuarenta y nueve años, casado, agricultor y vecino del barrio de los Frailes de esta villa, quien ha solicitado información para la inscripción de un terreno como de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas, noventa y seis decímetros cuadrados, sembrado de café, plátanos y parte de monte, situado en el barrio de los Frailes, distrito primero, cantón primero de la provincia de San José, lindante: Norte, con propiedad de Salvador Ureña y herederos de la finada María Díaz; Sur y Oeste, con ídem de Salvador Quirós, calle de por medio: Este, con ídem de los mismos herederos ya dichos. Fué adquirida por compra á su finado padre Jesús Robles, hace como quince años. Sin ningún gravamen. Se señalan treinta días para los que tengan algún derecho en el terreno, se presenten á legalizarlo.

Alcaldía única.—Desamparados, á 12 días de julio de 1888.

A. LÓPEZ.

José Joaquín Mora J. Carmen Chacón.  
3 v. 3

Por el presente, cito y emplazo con el término de noventa días á todos los que se consideren tener derecho en los bienes dejados por muerte de la señora Raimunda Guzmán y Quesada, que fué mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario.—El primer edicto fué publicado en la Gaceta Oficial número 115 de diez y nueve de mayo último.

Alcaldía 1ª de Alajuela, 18 de julio de 1888.

PAULINO SOTO.

Leonte Castro,  
Prosecretario.

AVISO.

Hoy á las doce del día, el señor don Manuel Vega Leal, previas las formalidades de ley, prestó ante el infrascrito Alcalde, juramento del cargo de 2º escribiente de esta oficina, en sustitución de don Juan Taleno Montenegro.

Alcaldía única de Liberia, julio 16 de 1888.

DÁMASO CENTENO.

SECCION CIENTIFICA.

Observaciones meteorológicas.

DEL LICEO DE COSTA RICA.

Latitud 9º 56' N. Longitud 84º 8' O. Altura 1135 metros.

Temperatura en grados centígrados.

| 1888.—JULIO.  | 15   | 16   | 17   | 18   | 19   | 20   | 21    |
|---------------|------|------|------|------|------|------|-------|
| 7 h. a. m.    | 19,0 | 18,7 | 19,1 | 21,0 | 19,8 | 18,2 | 19,4  |
| 2 h. p. m.    | 17,7 | 21,1 | 21,3 | 22,4 | 19,7 | 23,8 | 21,1  |
| 9 h. p. m.    | 18,1 | 19,3 | 19,0 | 19,1 | 19,0 | 19,3 | ..... |
| Término medio | 18,2 | 19,6 | 19,6 | 20,4 | 19,4 | 20,2 | ..... |
| Mínimum.      | 16,7 | 16,6 | 17,6 | 16,6 | 18,1 | 17,2 | 15,8  |
| Máximum.      | 19,3 | 21,8 | 24,0 | 22,8 | 21,0 | 23,8 | 24,5  |

Humedad porcental. Lluvia en milímetros.

|               |      |    |    |     |     |     |    |
|---------------|------|----|----|-----|-----|-----|----|
| Máximum 0º    | 89   | 85 | —  | 87  | 78  | 83  | —  |
| Mínimum 0º    | 83   | 71 | 86 | 65  | 73  | 56  | 78 |
| Lluvia milim. | 31,0 | —  | —  | 1,0 | 1,3 | 0,5 | —  |

ANUNCIOS.

CONOCIMIENTO

de las cantidades enteradas por esta Inspección en el Tesoro Nacional, en el mes de junio próximo pasado.

Junio 2.—Remitido por el Jefe del Resguardo de la Boca de la Barranca, por multa de 40 cts. que exigió á Francisco Cruz, de Grecia; de 80 cts. á Anselmo Rodríguez, de la Arenilla de Cartago, por falta de timbre en una guía que portaba el primero y dos el segundo, un peso veinte centavos. . . . . \$ 1-20

Junio 5.—Remitidos por el Jefe del Resguardo volante de Puntarenas, por multa impuesta de \$ 5 á cada uno de los taquilleros, Francisco González, de Los Nances de Esparta y J. Josefa María Porras de Garabito, de San Mateo, por no tener sus patentes á la vista, diez pesos. . . . . 10-00

Junio 11.—Por multa que el señor Alcalde único de Desamparados, impuso al señor José Mora Valverde, por depósito y venta de licores extranjeros, en Santa María de Dota, sin la autorización ó patente de ley, cincuenta pesos. . . . . 50-00

Esta suma había sido depositada por el señor Mora en el Banco de la Unión á la orden del infrascrito, según memorandum nº 2,022 de 17 de enero de este año, el cual fué remitido á dicho señor Alcalde quien lo devolvió con nota de la fecha del entero á efecto de él por haberse confirmado la sentencia.

Junio 12.—Remitidos por el Jefe del Resguardo volante de Puntarenas por multas de 40 cts. que exigió á cada uno de los señores Nicolás Villafana y Alonso Montero de aquel puerto y Manuel Grillo de Bagaces, por falta de timbre en guías que portaban, un peso veinte cts. . . . . 1-20

Junio 13.—Por multas exigidas por el Resguardo volante interior, de \$ 5 á cada uno de los taquilleros, de la ciudad de Alajuela, don Adolfo Blanco, don Alejandro González Ramírez y don Ramón López, por no tener la existencia de ley; don Leovigildo Castro y don Apolinar Ardón, por no tener sus patentes á la vista, veinticinco pesos. . . . . 25-00

Junio 13.—Remitido por el Jefe del Resguardo 1º de Guanacaste, por multa de \$ 5 que exigió á cada uno de los taquilleros, Juan Rafael Grijalva del Sardinal y José Sobenes de Santa Cruz, por no tener la existencia de ley y faltas al Resguardo, diez pesos. . . . . 10-00

Junio 15.—Remitidos por señor Jefe Político del Puriscal, por multa exigida al

taquillero Rafael Rojas Mora, por no tener la existencia de ley en dos taquillas que posee en aquella villa, diez pesos. . . . . 10-06

Junio 15.—Remitidos por señor Agente único Principal de Policía de la comarca de Puntarenas, por lo siguiente: \$ 12-50 mitad de la multa de \$ 25 impuesta á Felipe Delgado, Juez de Paz de Chomes por connivencia en el destace de una res sin el previo pago del impuesto de subvención efectuado por Tomás Arcia á quien impuso igual multa de \$ 25, de los cuales, descontó \$ 12 en la cárcel y \$ 13 pagó y de éstos remitió el Sr. Agente \$ 6-50. \$ 11-05 valor de 34½ kilos de carne decomisada al mismo Arcia, \$ 9-40 valor de 25 kilos de carne y de un cuero de res aprehendidos á Saturnino Alvarez por haberla destazado sin el previo pago del impuesto de subvención, por lo que también le fué impuesta la multa de \$ 25, que descontó en arresto conforme á la ley y \$ 2-50, mitad de la multa de \$ 5 que impuso á Ignacio Matarrita por el destace de una res sin llenar los requisitos de ley. La otra mitad de las sumas indicadas como multas, correspondió á los guardas que descubrieron el fraude, conforme á la ley, todo según informes del referido señor Agente Principal de Policía, y suma este entero, cuarenta y un pesos noventa y cinco centavos. . . . . 41-95

Junio 27.—Remitidos por el señor Jefe Político de San Mateo, por multa, que de esta Inspección se le dijo exigiera á Ricardo Castro de aquella villa, por no tener su patente de vinatería á la vista, á pesar de requerimientos que se le hicieron, cinco pesos. . . . . 5-00

Junio 28.—Pagados por la señora Ramona Brenes Arona, del Virilla de Santo Domingo \$ 12-50, como mitad de la multa de \$ 25 que en esta Inspección se le impuso por haber destazado una res sin el previo pago del impuesto de subvención y \$ 8-75 por los impuestos respectivos de subvención é Instrucción, cuya otra mitad de la multa correspondió al Resguardo que descubrió el fraude, diez y seis pesos veinticinco cts. . . . . 16-25

\$ 170-60

Inspección General de Hacienda.—San José, 18 de julio de 1887.

MAN. Mª CALVO.

PROGRAMA

de la retreta que se dará esta noche al señor Presidente de la República.

- 1º.—La Bohemienne, Overtura de la ópera de Balfe.
- 2º.—Fantasía de Juana de Arco, arreglada por Rafael Chaves T.
- 3º.—Vichi. Valse. J. Strauss,
- 4º.—La corona de Fores, Redova, por N. Bbusquet.

A las 7 en punto.

San José, 22 de julio de 1888.

JOSÉ PERAZA

# DIARIO DE LAS SESIONES DEL CONGRESO.

PRESIDENCIA DEL LIC. DON ANICETO ESQUIVEL

Año 1º

San José de Costa Rica.

Nº 34.

SESIÓN 49ª ordinaria, celebrada por el Congreso Constitucional. Principió á las 12½ del día 13 de julio de 1888, con asistencia de los señores Representantes Aguilar, Aragón, Carazo, Dávila, Echeverría, Esquivel (don Aniceto), Esquivel (don Fabián), Fernández, García, (don Fernando), García (don Pedro), González (don Federico), González (don Feliz), de la Guardia, Jiménez, Mata, Montcalegre, Núñez, Sáenz, Santos, Sibaja, Tinoco, y Zamora.

(Concluye).

Venegas:—Yo también, como el señor Diputado Fernández, estoy al corriente de las necesidades del servicio interior de la Secretaría y voy á decir la idea que sobre el particular me he formado, sobre todo hoy que tenemos un empleado más. Es posible que en años anteriores, cuando no existía el taquígrafo, fuera necesario el segundo Oficial Mayor, porque cuando el primero estaba ocupado en la redacción de las actas, el segundo debía atender al despacho de la oficina; pero hoy que hay un nuevo empleado sobre cuyos hombros pesa una carga muy grande, el Oficial Mayor no tiene tanto recargo y puede ocuparse en los asuntos de la oficina. Hoy su principal ocupación es redactar las actas que son una minuta de los asuntos que cada día se discuten en el Congreso, en esencia, reproduciendo las opiniones de una manera descarnada; de modo que, el Oficial Mayor puede perfectamente llevar el peso de sus obligaciones, porque ese trabajo hemos visto que él mismo lo encarga á veces á cualquier escribiente; en seguida tiene también que ayudar á la Secretaría en la redacción de decretos, acuerdos y notas; queda sólo el oficio de copia de borradores que es trabajo exclusivamente de los escribientes. Por tanto, yo creo que se deben dejar el Oficial Mayor y los escribientes que hoy tiene, pero que no es necesario el segundo Oficial Mayor. Ahora, lo que antes hacía el Oficial Mayor con respecto á las actas detalladas, hoy lo hace el Reporter; de modo que hoy sí es necesario ese empleado, porque ese trabajo no lo podrían hacer ni los Secretarios ni el Oficial Mayor.—En cuanto á fijar desde ahora el sueldo del taquígrafo, lo creo peligroso. Primero se acordó que ese empleado ganara \$ 60. Vino la persona que debía desempeñarlo y dijo que iba á probar; cuando conoció lo clase de trabajo, dijo que se le pusieran cien pesos; con esa dotación estuvo unos cuantos días hasta que renunció el destino; la Secretaría trató de estimularlo para que continuara y le ofreció mayor sueldo y contestó que ni por \$ 500 mensuales servía un destino

tan pesado. En su reemplazo vino el que hoy lo desempeña, á quien hubo que aumentarle y hoy tiene \$ 150-00 al mes.—El taquígrafo tiene hoy un quehacer inmenso: va copiando palabra por palabra, pero no conforme á los signos taquigráficos, sino conforme al sistema común de escritura; de modo que para ese inmenso trabajo, aun es pequeño el sueldo. El año entrante puede ser mucho ese sueldo si ya escribe en signos taquigráficos, por que será menor su trabajo, pero si sigue como hoy, habrá que pagarle talvez \$ 200; recuérdese que el señor Beeche contestó que ni por \$ 500 podrá encontrarse para el año entrante uno tan bueno como el que hoy tenemos? De modo que no creo oportuno fijar desde ahora ese sueldo, así como no creo necesario el oficial 2º.—Ahora, si llegara el caso de necesitarse, se llama y el Gobierno lo pagaría sin objeción. Yo estoy, pues, por que se deje el presupuesto como está, sin que por eso, en caso de necesidad, se dejen de hacer los gastos que demande el buen servicio de la oficina.

Fernández:—Poco diré acerca del punto general á que se ha referido el señor Venegas. Creo que estoy dentro de la moción aprobada ayer, en que se aprobó la moción del señor Aragón, admitiendo la proposición del señor González de que se hicieran, dentro de la discusión las observaciones que se creyeran oportunas; y así creo que fué la resolución del Congreso; por eso manifesté que el año pasado se discutió el presupuesto y se le hicieron modificaciones, entre otras la que ha referido el señor Ministro; y por eso también decía que estoy dentro de lo establecido por el Congreso. El año pasado el Congreso discutió el presupuesto en sus puntos generales, pero lo emitió autorizando al Ejecutivo para que rebajara la suma de cien mil pesos y por eso no lo discutió detalladamente; pero en los años anteriores sí se ha ocupado de sus detalles. Ahora, respecto al oficial 2º, he opinado que debe ponerse en el presupuesto, porque ya en años anteriores, como se puede ver en la Memoria del año pasado, está incluido en la partida correspondiente á la Secretaría; y hoy sirve en virtud de un decreto del Congreso.

Sometida á votación la moción del Representante Fernández, fué desechada.

Jiménez:—Como vamos estudiando el detalle, y haciendo uso de la frase del señor Fernández, de que "por algo se ha de principiar", voy á hacer una observación: noto que hace tres años el señor Presidente de la República tenía un escribiente particular dotado con \$ 100; el año pasado ya ganaba \$ 120, y hoy ya se le asignan \$ 150; de modo

que ese sueldo va en gradación ascendente. Me parece que para un escribiente ese sueldo es crecido y me atendería al de \$ 100 que disfrutaba hace tres años. Hago moción para que se rebaje ese sueldo.

Se puso en discusión la moción del Representante Jiménez.

El señor Ministro:—Si fuera posible que todos los señores Diputados pudieran formarse una idea exacta y una opinión completa de las exigencias del servicio, yo estaría porque el presupuesto se discutiera en detalle. El presupuesto no es una ley de planta, es una ley de asignaciones. Ese es el motivo porque tuve que impugnar al señor Fernández. Creo que todos los Diputados pueden valuar más ó menos los servicios que prestan los empleados, pero nunca podrán hacerlo con tanta justicia como los respectivos jefes que, como es natural, están más en contacto con ellos y conocen mejor las necesidades de sus respectivos despachos. Tratándose del escribiente particular del Presidente de la República, debo manifestar, que más que escribiente es su Secretario, es el ejecutor de los mensajes de aquél, el encargado de contestar toda su correspondencia; y como es natural, para ese puesto se necesita una persona que sea, no un simple escribiente sino un hombre que aunque no sea de ilustración basta, tenga sí ciertas condiciones personales de sigilo y moderación y sobre todo de la íntima confianza del Presidente y sus Ministros. No sería difícil encontrar un hombre que pudiera servir ese puesto por \$ 60, pero que no reuniría las exigencias indispensables. ¿Quién debe ser el juez del trabajo y remuneración de sus empleados? El jefe, porque nadie mejor que él ha podido quitatearlos. Don Justo Facio, persona recomendable por sus aptitudes llegó á ocupar ese puesto con \$ 100 mensuales, y sin embargo lo dejó. Se presentó en su reemplazo otro con \$ 120 y dice: "no puedo vivir con ese sueldo"; pero se presenta modesto, sin pretensiones, y creyó el señor Presidente que en justicia debía asignársele el sueldo de \$ 150.—¿Podrán los señores Diputados ser jueces del servicio que presta ese empleado? Creo que no; creo que descansarán en la fe del señor Presidente y que no entrarán á regatearle el sueldo á un cuasi Ministro, al hombre que entra en todos los pormenores de la política y que está al tanto de todo lo que allí se hace y se dice, guardando el mayor sigilo en todos los asuntos que no sería prudente que trasciendan al dominio público. Este es un puesto necesario. El Presidente no puede encargar á los Secretarios de Estado de todas esas menudencias y de cien cartas y peti-

ciones que diariamente se dirigen á ese Alto Funcionario quién tiene que redactar y escribir las contestaciones? Además, la persona que sirva ese puesto, tiene que conservar cierta posición social, cierta desencia, que no se pueden conservar con un sueldo reducido; de modo que, por todas esas razones, no es posible pensar que ese sueldo sea exagerado.

Jiménez:—Quedo convencido con las razones que ha dado el señor Ministro, y retiro mi moción.

González (don Federico):—Ayer supliqué á la Mesa se sirviera suspender la discusión para hoy; he oído á mis compañeros entrar en discusión y como ellos entro; pero veo que es difícil en el debate llegar á un resultado positivo. Hay circunstancias en que un Diputado está en la obligación de decir solemnemente su opinión y pasar por la pena de que se puedan herir susceptibilidades. He visto detenidamente el presupuesto de la cartera de Gobernación, y si bien encuentro algunas injusticias como la de que los escribientes de provincias tienen menor sueldo que los de San José, eso es de poca significación y no merece una grave reforma que puede en su caso hacerla el Ejecutivo que ve más de bulto en esas materias que el Congreso; de modo que en esa cartera se puede decir que no hay nada censurable. Hay sin embargo un hecho que ha llamado mi atención y es la base que ha servido para fijar cada sueldo; desde luego comprendo que el empleado tiene que dedicar todo su tiempo al servicio de la Nación, desamparando sus propios negocios, talvez por una suma menor que los que estos pudieran producirle; pero además de esa, veo otra idea sustancial y es la de la categoría; no se atiende ya sólo al servicio material sino también al timbre de las personas, que son símbolo del orgullo nacional. Comprendo por eso que hay empleados que por su alta posición gozan de mayor sueldo.—No sé la base que ha servido para fijar esas dotaciones, pero fijándome en los sueldos que gozan en el país los altos funcionarios, no hallo la razón de diferencia tan notable en comparación con los que, aunque de menor categoría, prestan mayor contingente de trabajo. Veo funcionarios que cuestan mucho á la Nación, y si con dinero se pagan sus servicios, hay que advertir que la Nación no tiene dinero para esos lujos. Ya dije antes que no tenía certeza en la base que ha servido para fijar la cuantía de los sueldos. Revisando la memoria de Hacienda, veo que los gastos del Presidente, el año pasado llegaron á \$ 23,314; en el Palacio Presidencial \$ 2,574; Caballerizas \$ 9,269; Comandancia en Jefe, \$ 12,192; reparaciones del Pala-

cio Presidencial, § 18,920; id. en las caballerizas, § 1,328. Suma todo, § 58,545-00, si no me equivoco. Ya, señores Diputados, he dicho que sospecho que soy de ideas estrechas, de pensamiento raquíico, y por eso quiero saber si el Congreso califica así mi idea. Para el presupuesto de este año, yo quisiera que el Presidente gane mucho, pero no creo que eso sea propio de un país republicano; dividamos y examinemos una á una esas partidas: encuentro ahí un palafrenero, un caballerizo, son esas palabras para mí poco manoseadas, pero ocurriendo al diccionario, he encontrado que la primera significa "el hombre que lleva de la brida el caballo, y lo tiene cuando monta el rey", y es por eso que no está de acuerdo ese empleo con nuestro sistema republicano. Veo que además de la partida asignada á gastos del Presidente hay otra de eventuales y la creo injusta. Hago moción para que el Congreso decida si está en lo justo la suma asignada al Jefe del Gobierno para el presente año, ó no; y según lo que se resuelva, haré la moción del caso. Si la Mesa cree procedente mi moción, le suplico se sirva ponerla en discusión.

Aragón.—Desearía suplicar al señor Diputado González se sirva decir con la franqueza que lo caracteriza si ha ido á hacer un examen de los libros de la Contabilidad Nacional. Hace una verdadera confusión de los gastos de reparaciones del Palacio Presidencial, del sueldo del Presidente y de las caballerizas. Si hubiera ido á la Contabilidad, habría encontrado que son partidas absolutamente independientes.—Desearía que me dijera si conoce esos detalles, por que ha puesto unas partidas revueltas con otras sin que siquiera se rocen entre sí. El Palacio Presidencial es un edificio nacional; en las caballerizas nacionales se cuidan no sólo las bestias dedicadas al servicio del Presidente, sinó tambien las destinadas al servicio de la Policía; de modo que no hay que confundir lo uno con lo otro, son partidas completamente distintas. Yo opino por que cada cosa debe tratarse en su verdadero punto, y justamente para evitar esas confusiones, creí más prudente que el presupuesto no se discutiera en detalle.

González (don Federico):—Yo debo confesar que no he visto más que la Memoria presentada por el señor Ministro, y creo que él habrá tenido en cuenta todos los documentos indispensables. En cuanto al Palacio Presidencial, es cierto que es un edificio nacional, pero yo recuerdo que antes de 1870, el Presidente de la República vivía en su casa como cualquier particular. Ese Palacio fué edificado en tiempo del Doctor Castro, con el objeto de que sirviera para Talleres Nacionales; y fué el poder dictatorial el que lo destinó á Palacio Presidencial. No pretendo decir que lo que se paga hoy al Presidente sea justo ó injusto; pe-

ro sí veo que todas las erogaciones de ese ramo constituyen la vida del señor Presidente, y por eso dije que todas ellas eran para un mismo objeto. El alumbrado, el palafrenero, el caballerizo, etc., no los impugno, digo sólo con franqueza que los creo un lujo; esa es cuestión que se presta á ser debatida, porque tal vez lo que yo, que soy pobre, llamo despilfarro, otro que esté en mejor posición lo cree necesario, y por eso he sometido á la Cámara mi proposición y no molestaré su atención con mayores detalles. No tengo el pensamiento de que se ande con mezquindades, no quiero que el Presidente se quede en la miseria; sólo he dicho que me gustaría más, que ya que todos esos gastos tienen por conclusión un sólo objeto, se señale también un sólo sueldo, y que el señor Presidente haga de su cuenta las erogaciones que estime convenientes, sin necesidad de que el Congreso entre en todos esos detalles impropios.

El señor Ministro:—Yo hubiera deseado, que antes de entrar á discutir el presupuesto de gastos, se hubiera visto el del año pasado.—Veamos ese presupuesto y hagamos un estudio comparativo: ignoro si esta mañana se ha tratado del asunto, pero siento al propio tiempo que no se haya tenido la franqueza de interpelarme para cerciorarse de la verdad; de informarse bien antes de los gastos hechos por la Administración; yo habría tenido especial gusto de poner á la vista hasta el último detalle, para evitar contradicciones. El presupuesto de la República Argentina asigna al Presidente la suma de veinte mil pesos por su sueldo, pero los gastos todos de la Presidencia no bajan de ochenta á ochenta y seis mil pesos. Nuestra Presidencia tiene \$ 24,000 para los gastos que el puesto exige, como son los apuntados en la partida respectiva; pero que también formen parte de ellos los \$ 53,000 de que habla el señor González, es un absurdo. El Palacio Presidencial necesita unas veces reparaciones debido á que no sólo es la vivienda del Presidente, sinó también un cuartel. Si el señor González examina las cuentas respectivas, podrá ver los gastos hechos en mobiliario, pintura, é infinidad de otros gastos que sería prolijo enumerar y que deben hacerse para mantenerlo en un estado de decencia exigida por el uso á que está destinado. Esas sumas no entran á la bolsa del empleado, y sería inadmisibles la idea del señor González de que se fije una suma que se entregue al Presidente y que éste haga los gastos necesarios. Si mañana una empresa particular se hiciera cargo del cuidado de los animales de la policía y de los caballos destinados para servicios oficiales, en vez de aparecer la partida en el presupuesto como hoy aparece, figuraría con el nombre de "servicio de animales". Yo desearía que el señor González se sirviera ver los libros ó que el Congreso nombrara

una comisión compuesta de los señores González don Federico, Fernández y Jiménez, para que vieran cómo se han llevado las cuentas de cada partida, y que de todo lo que se ha gastado está tomada razón en los libros.

(Continuará).

#### Congreso Constitucional.

Al cerrarse las sesiones del año próximo pasado, el Poder Ejecutivo devolvió objetado el decreto n.º 59, expedido por este Alto Cuerpo.

Ese decreto contiene la aprobación de la ley de la Comisión Permanente sobre extranjería y naturalización.—El Congreso aprobó esta ley, excluyendo el artículo 15; y el Ejecutivo objetó precisamente esta supresión.

Ahora se ha pasado este negocio á nuestro estudio, y es sobre la disposición del citado artículo, y las objeciones del Poder Ejecutivo que debe versar nuestro dictamen.

Dice el artículo:—"Los extranjeros sin perder su nacionalidad pueden domiciliarse en la República para todos los efectos legales. Sin embargo el Gobierno puede expulsar administrativa y sumariamente, con previo acuerdo del Consejo de Gobierno á todo extranjero que no tenga oficio ó modo de vivir conocido ó que haya sido condenado en país extranjero ó en la República, por los delitos especificados en el artículo 9.º, ó que tome parte activa en la política militante del país y en general á todo aquel que sea pernicioso. Por iguales motivos y con los mismos trámites, el Gobierno puede negar la entrada á cualquiera extranjero."

El Ministro de Relaciones Exteriores manifiesta que al objetar el decreto, el Poder Ejecutivo lo hace en virtud de que "la supresión del artículo 15 dejaría un vacío perjudicial que originaría males y embarazos en la administración pública."

Agrega que "cada Estado es dueño de fijar las condiciones bajo las cuales permite á los extranjeros la entrada y permanencia en su territorio; y que puede por interés de la seguridad pública expulsarlos individual ó colectivamente, á no ser que se opongan á ello las disposiciones de los tratados celebrados con otras potencias."

Esta es textualmente la opinión de Heffter en su tratado de Derecho Público Internacional de Europa.

Pero sentado ese principio general, no debe aceptarse en absoluto; caben allí ciertas restricciones al derecho que tiene una nación para establecer y aplicar las leyes de extranjería, entre otras la justificación de las causas de orden público ó de los hechos que determinan las medidas de expulsión.

Y—"debe considerarse como contraria al derecho internacional de libertad individual, cualquier facultad concedida al Poder Ejecutivo de disponer de una manera absoluta de la libertad del extranjero sin conceder á éste el recurso á la autoridad judicial." (\*)

Quizá lo absoluto de la disposición del artículo 15 fué lo que indujo al Congreso á no darle su aprobación; como también fué motivo el encontrarse su disposición en desacuerdo con el artículo 12 de la Carta Fundamental.

En realidad, el artículo constitucional que consagra el principio de que los extranjeros gozarán en el territorio

de la Nación de los derechos civiles de los ciudadanos, no admite restricciones, mucho menos una medida que pugna directamente con su espíritu.

En este sentido vemos justificada la resolución del Congreso al suprimir el artículo 15 de la ley de extranjería.

Pero no obstante esto, son atendibles en nuestro concepto las razones en que se funda el Poder Ejecutivo para sostener la existencia de una ley que pueda hacer expedita la acción de la administración pública para prevenir males de funestas consecuencias por el ingreso de elementos que se rechazan en todas las naciones civilizadas, entre otros los que han sido condenados como piratas, incendiarios, monederos falsos, asesinos, falsificadores ó ladrones, ó de aquellos que andan á la mira de los disturbios y que viven del medro en las revueltas políticas.

Debemos reconocer que en nuestras pequeñas naciones, muchas veces la presencia de un solo hombre es bastante para producir la intranquilidad pública; y entre dos males,—el peligro del abuso de parte del Poder en la aplicación de la ley,—y la falta de medios para evitar catástrofes, debe adoptarse el primero, comprendiendo en la ley las restricciones que aconsejan los buenos principios.

Ahora, en el caso concreto ¿puede el Congreso emitir la disposición legislativa del artículo 15 que suprimió? ¿Puede la Cámara legislar en contravención con las disposiciones de la Carta Fundamental?

La respuesta es obvia: en nuestro concepto, mientras el artículo 12 de la Constitución exista en la forma que hoy tiene, no puede haber disposición que lo contrarie.

No es posible, á nuestro modo de ver, establecer la disposición que se desea en una ley secundaria; ella es objeto de la Constitución, y no vemos otro medio de emitirla que reformando aquella.

La ley en proyecto es restrictiva del derecho consagrado por la Constitución y no debe por consiguiente establecerse fuera del Código fundamental.

El ejemplo lo tenemos en México que consignó en el artículo 33 de su Constitución la facultad acordada al Gobierno Federal para expulsar del territorio de la República á los extranjeros perniciosos.

En la Constitución de Nicaragua también existe una disposición semejante; y es porque se ha creído que éste es precepto fundamental que modifica el principio de libertad individual de los extranjeros.

De suerte que nuestra resolución en el estado que hoy tiene el asunto, podemos dividirla en dos partes:

Si se quiere resolver ahora el negocio, pensamos que debe sostenerse la resolución del Congreso, que excluyó de la ley el citado artículo 15.

Pero si se reconoce la conveniencia de la disposición de ese artículo, proponemos que se reserve la resolución de este negocio para la legislatura siguiente en que pueda ser acordada la reforma del artículo 12 á que nos hemos contraído.

Sala de las Comisiones.—Palacio Nacional.—San José, julio 9 de 1888.

C. C.

MÁXIMO FERNÁNDEZ.—FÉLIX GONZÁLEZ.

(\*) Fiore.